Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 430/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a las sanciones aplicadas a la empresa EMOVA MOVILIDAD S.A. (concesionaria del servicio de subterráneos y premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), publicadas en los Boletines Oficiales 7392 y 7394 del 23 y 24 de junio de 2026 respectivamente:

a) Informe cuáles son los plazos procesales que establece el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones del ERSP (Resolución 673/ERSP/2016) para cada etapa del procedimiento sumarial (apertura, notificación, descargo, instrucción, informe técnico y resolución de directorio) y cuál es el plazo total máximo previsto desde la detección de una infracción hasta la publicación de la resolución sancionatoria en el Boletín Oficial. Indique cuál fue el tiempo efectivamente transcurrido en las 29 sanciones publicadas en los Boletines Oficiales 7392 y 7394 del 23 y 24 de junio de 2026, cuyos hechos infraccionarios datan del período enero-marzo de 2024, y si esa demora de más de dos años se ajusta o excede los plazos reglamentarios vigentes.

b) En particular, informe cuál es la situación de cobro de las 29 sanciones publicadas en los Boletines Oficiales 7392 y 7394 del 23 y 24 de junio de 2026 respectivamente, las cuales corresponden a infracciones detectadas entre enero y marzo de 2024 y cuyas multas individuales oscilan entre $18.690.000 y $50.191.000, totalizando una suma superior a los $580 millones. Indique si Emova Movilidad S.A. ha abonado dichas multas, las ha impugnado administrativa o judicialmente, o se encuentran pendientes de cobro.

c) Informe si los incumplimientos de seguridad detectados por el ERSP en el período enero-marzo de 2024 (mangueras faltantes, matafuegos con carga vencida o manómetros descargados y elementos de seguridad inaccesibles en estaciones de las Líneas A, C, E y H) fueron subsanados por Emova Movilidad S.A. En caso afirmativo, en qué fecha y mediante qué documentación respaldatoria lo acreditó ante el ERSP o la autoridad competente. En caso de que los incumplimientos no hayan sido corregidos o de que la corrección haya demorado más de un plazo razonable, indique qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para exigir su inmediata subsanación con independencia del trámite sumarial en curso.

d) Informe si Emova Movilidad S.A. ha impugnado judicialmente alguna de las resoluciones sancionatorias del ERSP y, en caso afirmativo, indique cuántas impugnaciones se encuentran en trámite ante la Justicia Contencioso Administrativa de la Ciudad, el monto total involucrado y si los juicios han tenido medidas cautelares que hayan suspendido el cobro de las multas.

e) Informe cuál es el monto total de multas impuestas a Emova Movilidad S.A. que se encuentran efectivamente cobradas por el Estado, cuál es el monto pendiente de cobro (incluyendo las impugnadas judicialmente) y qué mecanismos utiliza el ERSP para garantizar la ejecución de sus resoluciones sancionatorias cuando la empresa sumariada se niega a abonar voluntariamente.

f) Informe si los incumplimientos detectados en las inspecciones de enero a marzo de 2024 (mangueras faltantes, matafuegos con carga vencida o manómetros descargados, y elementos de seguridad inaccesibles en estaciones de las Líneas A, C, E y H) han sido subsanados por Emova Movilidad S.A. a la fecha

de la presente. En caso afirmativo, en qué plazo lo hicieron y con qué documentación respaldatoria. En caso negativo, indique qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para exigir la corrección de los incumplimientos de seguridad detectados.

g) Informe cuáles son los mecanismos de control de seguridad en instalaciones fijas del sistema de subterráneos que aplica el ERSP con carácter periódico, con qué frecuencia se realizan las inspecciones, cuántos agentes inspectores están afectados a esa tarea y si el resultado de dichas inspecciones es de acceso público para los usuarios del sistema.

h) Informe si el organismo con competencia en la supervisión del contrato de concesión ha iniciado o tiene previsto iniciar procedimientos por incumplimiento contractual contra Emova Movilidad S.A. como consecuencia de las infracciones de seguridad detectadas, distintos de los procedimientos sancionatorios del ERSP, y si se ha evaluado la aplicación de penalidades contractuales en el marco del pliego de concesión.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:46:27
Director de Despacho Parlamentario